



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

ORDENANZA X - N° 20

(Antes Ordenanza 10/21).

Artículo 1.- Se requiere a todo nuevo loteo que se autorice, deberá contar previamente a la venta de los sitios con los servicios públicos mínimos elementales, certificados por la cooperativa prestataria de agua y energía, a una distancia no mayor a cien (100) metros.

Artículo 2.- En los casos en que no existiera la provisión dentro de los parámetros indicados previamente deberán ser provistos en línea de media tensión eléctrica, posteo y transformador y red troncal de agua potable, por el propietario del inmueble a ser subdividido.

Artículo 3.- Se exceptúa de esta norma, a los fraccionamientos efectuados dentro de una misma propiedad, que se certifique quedarán dentro del grupo familiar, y cuando el mencionado fraccionamiento no sea superior a tres fracciones.

Artículo 4.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.